

Justicia Digital: Un estándar de Derechos Humanos para la administración de Justicia expedita por tribunales online, de forma pronta, completa e imparcial

Digital Justice: A Human Rights standard to online court expeditious justice administration, promptly, completely and impartially

Irma Ramos Salcedo

Profesora investigadora de tiempo completo en la Universidad de Guadalajara. Maestra en Metodología de Pedagogía Educativa por el Instituto Mexicano de Estudios Pedagógicos, Doctorante en Derecho por el Instituto Vont Humboldt de Tamaulipas. Es Amicus Curie de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Correo electrónico: irmarudgmx@yahoo.com
ORCID <https://orcid.org/0000-0002-5754-9198>

José Carlos Herrera Palacios

Profesor de asignatura en la Universidad de Guadalajara en Derecho internacional, Justicia Internacional y Derechos Humanos; Doctor en Derecho Por la Universidad Autónoma de Nuevo León. Magistrado en retiro del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. Correo electrónico: jc15022003@yahoo.com.mx

Adanhari Yamilet Fajardo Ramos

Egresada de la Licenciatura en Derecho de la Universidad de Guadalajara. Auxiliar Judicial en el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, auxiliar judicial en el juzgado cuarto mercantil del Estado de Jalisco. Correo electrónico: fadanhari@gmail.com.

Resumen: En el mundo, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC's) nos permiten aplicar las herramientas de la justicia digital o dicho de otro modo, la justicia abierta o justicia online, para las personas que exigen el Estado les administre justicia, por

Abstract: In the world, the newest information and communication technologies (ICTs) allow us to apply many tools of digital justice, in other words, close people to online justice, exactly for the ones who demand justice administration to the State, so these mechanisms allow us

lo que estos mecanismos nos permiten, programar, ejecutar, controlar y hacer eficientes los procesos jurisdiccionales, sistematizarlos y ponerlos en práctica al servicio de los justiciables, como derecho de acceso a las garantías judiciales mediante la justicia digital o en línea, como “Estandar” que contribuya a lograr una justicia expedita, pronta, completa e imparcial, la cuál ya fue establecida por el Constituyente Mexicano previo a asumir sus responsabilidades internacionales en materia de derechos humanos de las personas y que les sea administrada justicia por Tribunales permanentes, creados para garantizar ese derecho fundamental y en los que permea el Estado de Derecho

Palabras Clave: Justicia Digital: Un estándar de Derechos Humanos para la administración de Justicia expedita por tribunales online, de forma pronta, completa e imparcial.

to program, execute, control and make the judicial processes more efficient, and throw it to practice at the service of litigants (lawyers), as the right of access to judicial guarantees through digital justice or online, as a “Standard” that contributes to achieving expeditious, prompt, complete and impartial justice, which was already established by the Mexican Constituent Assembly prior to assuming its international responsibilities in the area of people’s human rights and that justice is administered to them by permanent courts, created to guarantee this fundamental right.

Keywords: Digital Justice: A Human Rights standard to online court expeditious justice administration, promptly, completely and impartially

SUMARIO: INTRODUCCIÓN. OBJETO DE LA E-JUSTICIA. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LÍNEA. CONTEXTO Y ANTECEDENTES. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LÍNEA. LAS PARTES INVOLUCRADAS EN EL PROCESO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FINANCIAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LÍNEA. OBJETIVOS Y ENTORNO REGULATORIO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO. POLÍTICAS DE ACCESO A LAS TIC. MECANISMO DE SELECCIÓN DE PROYECTOS Y GRUPOS DE TRABAJO. ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS

Introducción

Hoy, en el mundo, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación (TIC’s) nos permiten aplicar las herramientas de la justicia

digital o dicho de otro modo, la justicia abierta o justicia online, para las personas que exigen al Estado les administre justicia, por lo que estos mecanismos nos permitirán, programar, ejecutar, controlar y hacer eficientes los procesos jurisdiccionales, sistematizarlos y ponerlos en práctica al servicio de los justiciables, como Derecho Humano de acceso a las garantías judiciales mediante la justicia digital o en línea, como “Estandar” que contribuya a lograr una justicia expedita, pronta, completa e imparcial, la cual ya fue establecida por el Constituyente Mexicano previo a asumir sus responsabilidades internacionales en materia de derechos humanos de las personas y que les sea administrada justicia por Tribunales permanentes, creados para garantizar ese derecho fundamental y en los que permea el Estado de Derecho.

Si bien, es cierto, que aún la legislación de procesos digitales, es ajena al control regulatorio del Estado, también lo es, que de todas formas estos procesos suceden o sucederán por que la sociedad cambia a pasos agigantados en comunicaciones, igualmente lo es que estas herramientas hacen eficiente el quehacer y los procesos del gobierno; esto es necesario y pertinente para que los procesos de los Órganos Estatales de la Justicia vigentes, debidamente regulados, sirvan al propósito de la Administración de Justicia, no solo dictando principios, sino también dando soluciones de forma general y particular, lo que hace necesario que aprovechemos la experiencia de otros Entes estatales y reflexionemos sobre la justicia digital, no solo como un cambio tecnológico, también como una transformación de la cotidianidad en la vida diaria.

Repetidamente hemos impulsado la justicia digital, considerando que es pertinente su implementación no solo en el quehacer de la administración pública, también en los poderes judiciales federales y estatales, propuesta que no ha prosperado en todo México, debido quizás, a la falta de visión de la clase política y de lo arraigado en su sistema de la justicia tradicional de quienes la administran en nuestro país, por lo que no hemos encontrado eco y apoyo necesario desde los poderes

de la Unión para implementarla, aun así la justicia digital, coadyuva a garantizar el derecho humano de acceso a la justicia. Sin duda es arduo el quehacer de los poderes judiciales, tanto federales como locales, por lo que se requiere de una celeridad y transparencia en sus procesos, la cual puede lograrse utilizando las nuevas tecnologías, las que son instrumentos que pueden aligerar el quehacer diario de quienes realizan los trámites y actuaciones de carácter judicial.

En la actualidad, la administración de justicia realizada por los tribunales nacionales, es lenta, contrario a lo que dispone la propia Constitución Mexicana, en la que se establece que la justicia estará expedita en dichos órganos, para resolver de forma pronta, lo refleja el espíritu del legislador de ser garantes de una justicia rápida e imparcial. Es por eso que, analizando el quehacer de estos tribunales, el objeto de esta investigación es aportar una guía sobre la forma en que estos, deberán garantizar este derecho, por lo que proponemos como mecanismos de acceso a esta expedite a la justicia digital.

Para ello analizaremos brevemente cuestiones generales de la administración de la e-Justicia, el contexto y antecedentes, así como las características del modelo en la administración de justicia digital; las partes involucradas en el proceso de administración de justicia y propondremos una forma de financiamiento de esta; trazando los objetivos y el entorno regulatorio para la Implementación de un proyecto de e-Justicia, de igual forma de identificarán las políticas de acceso a las TIC's; los mecanismo de selección del proyecto y algunas actividades estratégicas.

Las metodologías usadas en este trabajo de investigación, son el exegético, de frontera y de Derecho comparado, partiendo de los principios rectores de los Derechos Humanos y bajo los objetivos fundamentales de la doctrina del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, bajo el impacto de una crisis de salud que alcanzo a todas las poblaciones en el mundo. Bajo la premisa de hasta qué punto la

Inteligencia artificial puede incrementar la productividad en la administración de Justicia. ¹Como un caso exitoso encontramos la investigación de inteligencia artificial para preparar dictámenes judiciales en breve tiempo.

Esta herramienta probada en Argentina tuvo éxito en el desarrollo de la aplicación PROMETEA, dando por resultados, la reducción en el tiempo del trabajo de la Fiscalía fue a 1 minuto de 90 (logrando una eficiencia de 99 %) minutos en el trabajo de cada denuncia presentada.

En los trámites de contratación, se redujo la realización de una denuncia de 167 días, reduciéndola a 38 días con una eficiencia de 77%, y de los procesos de reconocimiento de juicio se redujo el trabajo de 190 a 42 días, logrando una eficiencia del 78 % en la interposición del Amparo. A este respecto Poder Judicial de la Federación (PJF) contó con 1 483 órganos. De ellos, 931 fueron órganos jurisdiccionales y 552, órganos y/o unidades administrativas. Del total, 94.8% (1 407) correspondió al Consejo de la Judicatura Federal.

Por otro lado encontramos a nivel Estatal al tribunal virtual de Nuevo León, por su parte, como se desprende de su página Oficial (TRIBUNAL VIRTUAL) en el primer mes del año 2022 conoce de 43 expediente a la fecha, en materia, civil y penales en la fecha de consulta.²

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos ha desarrollado estándares para que el ciudadano justiciable pueda acceder a la Justicia Digital, contando con herramientas digitales eficaces y recursos judiciales idóneos y efectivos, por lo que la estructura judicial tiene la obligación de organizar su sistema judicial para que las personas accedan a estos mediante herramientas en la web que consideren el

-
1. Estevez, Elsa y otros, prometea, Junio 2022, visto 10/10/2022 <https://publications.iadb.org/es/prometea-transformando-la-administracion-de-justicia-con-herramientas-de-inteligencia-artificial>
 2. Tribunal Virtual del Estado de Nuevo León. Banco Interamericano de Desarrollo. Junio de 2022 <https://www.pjenl.gob.mx/CJ/Paso/PropuestaGUI/tribunal-virtual/HTML/home.html?text=todos&select=%5Btipo%5D&submit=Buscar#>

Derecho Humano a una Justicia Expedita, que se garantiza en diversos instrumentos nacionales e internacionales.

El sistema Interamericano³ ha reconocido en la última década, la urgencia y necesidad de delinear principios, establecer estándares sobre al debido proceso y la tutela jurídica efectiva, bajo estos parámetros que enunciamos a continuación:

- En primer lugar; la obligación de remover obstáculos económicos para garantizar el acceso a los tribunales;
- En un segundo lugar, identificar los componentes del debido proceso en los procedimientos administrativos relativos a los derechos sociales;
- En un tercer lugar; identificar los componentes del debido proceso en los procedimientos judiciales relativos a derechos sociales y;
- Por último y como un cuarto lugar, identificación de los componentes del derecho a la tutela judicial efectiva de derechos sociales, individuales y colectivos.

“Los Derechos Humanos son garantía jurídicas que protegen a las personas contra acciones u omisiones, que interfieran con la libertades, derechos y dignidad humana son inherentes a las personas”⁴

Objeto de la e-Justicia

La Justicia Digital u on-line, tiene como objeto dar a conocer los principios de los mecanismos y herramientas digitales, regular sus procesos,

3. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El acceso a la Justicia como garantía de los Derechos económicos, sociales y culturales, Estudio de los estándares fijados por el Sistema Interamericana de Derechos Humanos. Washington EEUU. 2007. Visto 08/06/2022

4. Ramos, Irma y otros. Revista Jurídica Jalisciense; “Educación Vs Salud: Derechos Humanos en conflicto en tiempos de pandemia”. Revista Jurídica Jalisciense (Julio-diciembre. p.239, 2021. Artículo publicado un año atrás, en el que se vislumbra la necesidad de la implementación de la Justicia Digital.

dar solución a la problemática de la lentitud en la justicia tradicional a través de las tecnologías, para facilitar a los poderes del Estado su actuar jurisdiccional, garantizar la justicia expedita que el legislador incorporó a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado de la armonización de estas convenciones, tratados y acuerdos en materia de Derechos Humanos suscritos por este, por lo que su obligación conforme a los parámetros internacionales es garantizar a toda persona que se encuentra bajo su tutela de protección, la justicia completa, pronta e imparcial por los tribunales que estarán expeditos para impartirla.

Por lo que ello, el lector apreciará, que esta es una propuesta en la que se analiza brevemente, la forma de instrumentar el quehacer de los ejecutores y la administración de justicia mediante las nuevas tecnologías, ya que con este proceso se pueden acelerar y lograr la e-Justicia en todos los trámites, procesos y acuerdos, que son el quehacer de los órganos judiciales, acortando distancias entre el ciudadano, las partes involucradas y la autoridad, para lograr que se concrete el Derecho Humano a la justicia, tal como está previsto en la Constitución Federal segundo párrafo del artículo 17, que indica que “Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial”⁵.

Cuando hablamos de la impartición de justicia, necesariamente debemos referirnos a los órganos del Poder Judicial, cuya función es pertinente e indispensable en toda sociedad democrática y desarrollada. La administración de la justicia no es cosa fácil en este mundo globalizado y cambiante, que continuamente reforma su régimen interno, ya que de sus determinaciones dependen la armonía y certeza jurídica, así

5. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 17. Este párrafo que fue incluido en la Constitución original, según decreto del 19 de septiembre de 1916

como la seguridad jurídica para la población, por lo cual una justicia expedita, pronta, completa e imparcial debe garantizar en todo momento los derechos humanos fundamentales de los habitantes no solo de un país, sino del mundo.

Es, sin duda, largo el camino que recorrer en los poderes judiciales, tanto federales como locales, por lo que se requieren celeridad y transparencia en sus procesos, lo cual puede lograrse utilizando las nuevas tecnologías; estas son instrumentos que pueden aligerar el quehacer diario de quienes realizan los trámites y actuaciones en un proceso de carácter judicial.

Por ello es necesario seguir reconociendo, la impartición de la justicia a través del Juicio por medios electrónicos e Internet, llevado a cabo en años recientes por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el cual pone a disposición de los usuarios desde 2012 el juicio en línea a elección del promovente de la acción de nulidad, por lo que desde esta propuesta aplaudimos sus logros. Este tribunal ha emitido acuerdos, los lineamientos técnicos y formales para la sustanciación del juicio en línea que es necesario considerar, y de los cuales se desprende su objeto y conceptos que se enuncian a continuación:

“Art. I. Establecer el procedimiento para el acceso y utilización del sistema, para la promoción, sustanciación y resolución del juicio en línea.

II. Establecer las normas de carácter administrativo a las que deberán sujetarse... (DOF, 2011)”.

Estos esfuerzos no son aislados, se están dando a lo largo del mundo, unos como garantía de protección y otros como medidas de contención, tal es el caso del convenio contra la ciber criminalidad de Budapest del 2001, y en el caso de nuestro país, su operación se ha retardado en los diversos tribunales judiciales.

Otro caso de e-justicia y justicia digital lo encontramos también en la reforma de 2011 en el Sistema Penal, lo que se evidencia en el uso de algunas herramientas tecnológicas aplicadas en el Sistema Penal Acusatorio, a través del sistema de información, mediante la informática, así se estableció en Justicia Net:

Uno de los componentes necesarios para adoptar las reformas de procesos en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio es contar con un sistema de información que permita subsanar la carencia de recursos técnicos, proveyendo una solución informática integral a nivel estatal; compuesta por un sistema propio para cada institución: La Fiscalía o Procuraduría de Justicia, el Poder Judicial, la Defensoría Pública y La Secretaría de Seguridad Pública pero integrado; es decir, que otorgue la capacidad de comunicación y vinculación inter-institucional, haciendo uso de los recursos tecnológicos más avanzados y con cobertura en todo el territorio (Justicia@ Net, 2011)⁶.

Este sistema coadyuva con esta administración de justicia penal, aunque no en todos los casos y no en cada uno de los procesos, por lo que aún falta mucho para que las personas logren esa justicia expedita, pronta, rápida, completa e imparcial, así se menciona en el proyecto de Justicia Digital en este sistema:

La característica principal del Sistema Acusatorio de información requerido para la operación del Sistema de Justicia Penal es que permita la conformación de un Expediente Digital Interinstitucional, cuya administración de la información de los casos abarque por completo los flujos de trabajo y los procedimientos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales, a través de la implementación de un

6. Justicia Net, <https://u-gob.com/tecnologia-sistema-justicia-penal-acusatorio> Visto 10-02-2021

número único de caso, que permita la comunicación fluida y la coordinación efectiva entre las Instituciones; con absoluto respeto a su autonomía⁷ (justiciaNet, 2011).

Bajo este mismo esquema, y con el ánimo de contribuir a la realización de juicios de manera rápida, imparcial y transparente, nos permitimos proponer en este trabajo lineamientos para la consecución de los fines constitucionales consagrados en el artículo 17, párrafo segundo, por lo que determinadamente seguiremos impulsando, en beneficio de las instituciones encargadas de administrar la justicia y sobre todo del justiciable, además, pugnando también, alcanzar para el ciudadano esa justicia pronta y expedita consagrada en la Carta Magna.

Actualmente, el estado que guarda la administración de justicia en México en el ámbito federal presenta una serie de acuerdos con las entidades federativas, ya que se mantiene contacto con los poderes judiciales de cada estado en todo el país, por lo que es necesario establecer criterios sólidos en materia de uso de las TIC's (tecnologías de la información y comunicación), para no violar la jurisdicción de las entidades federativas, por lo que se hace necesario incorporar el estudio de la relación del Poder Judicial Federal con los poderes judiciales de las entidades federativas.

Diversos estudiosos en la administración de justicia en México afirman desde el año 2001, que la administración y en particular la impartición de justicia requiere de solidez nacional:

El conocimiento de la función jurisdiccional requiere del estudio de ambas direcciones. Además de la estructura federal mexicana plantea también la necesidad de estudiar las instituciones judiciales de todas las entidades del país. Ante la falta de criterios sólidos para hacer una muestra representativa de poderes judiciales locales⁸ (Concha y Caballero, 2001).

7. Op. Cit.

8. Concha y Caballero 2001

Por otra parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la compilación de *La garantía de acceso a la justicia. Aportes empíricos y conceptuales*⁹, ha determinado, que, El acceso a la Justicia, sus alcances y estrategias se encuentra en el centro de las áreas en las que trabaja la Coordinación General, no solo por las diferencias de Género, que se presentan, sino por los efectos que las barreras para su ejercicio tienen en la población general

En la expedites, prontitud e imparcialidad en un sistema de justicia en línea debemos considerar en su operación la organización y estructura del Poder Judicial, sin dejar de lado el análisis del marco jurídico, las facultades de cada una de las entidades federativas e identificar y respetar las relaciones que guardan entre sí. Por ello pretendemos generar un interés en este tema y proponer lineamientos generales sobre la forma en que debe instaurarse este juicio on-line en todos los tribunales del país.

Queremos resaltar que nuestra propuesta original sobre la operación de un juicio en línea se le hizo al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco en 2006, y fue publicada en su primera edición en la *Revista Jurídica Jalisciense* (Ramos, Irma, 2012 de junio, p. 67), y en un segundo momento en la revista *Sufragio* (Ramos, Irma, 19 de septiembre de 2014), por quienes escriben de nuevo sobre este tema, con el aliciente de que esta propuesta tenga al fin, una oportunidad en algunos de los tribunales del país, y que con el cambio de políticas nacionales, los administradores de esta justicia, sean sensibles respecto del derecho humano a la expedites, prontitud, rapidez, gratuidad e imparcialidad, a la que debemos aspirar los ciudadanos y habitantes de este país, y que el Estado mexicano debe ser garante, no solo procurador, de que

9. La Corte Interamericana de Derechos Humanos emprendió en 2008 un programa de actividades, desde el año 2008 para introducir los conceptos de Perspectiva de Género, como una estrategia para cumplir con con las obligaciones derivadas del Derecho ala no discriminación y el principio de igualdad. Corte Interamericana de Derechos Humanos.

esta justicia llegue expedita, mediante mecanismos digitales que permitan su acceso gratuito y rápido.

Un caso reciente de aplicación de la Justicia Digital, lo encontramos en España, en la cual el Estado realiza una propuesta como estrategia de transformación y emite un programa de Justicia Digital, considerando prioritaria la digitalización de las comunicaciones electrónicas y la tramitación de casos en Órganos Judiciales y las Fiscalías cuya fase de implantación inicio en enero de 2016 y concluyó en 2018, para dar paso a la transformación de los puestos de trabajos a la forma digital, por lo que en el año 2019 se dio inició a la transformación en los procesos de Procuración y Administración de Justicia para el año 2020, ello lo podemos observar en el documento “Justicia Digital: la visión 360 grados de la seguridad” del año 2019, del Ministerio de Justicia Español¹⁰

Consideraciones generales de la administración de justicia en línea

Como hemos observado en el capítulo anterior, los cambios no son fáciles, no son rápidos, por lo que la resistencia a aplicar nuevas tendencias en la administración de justicia es mayor ante los hábitos reiterados y prácticas de antaño de los ejecutores de la justicia, que aún hoy, se resisten a la tecnología y esta propuesta sobre administración de justicia digital implica un cambio en el entorno, en la cultura jurídica, en el quehacer de los abogados litigantes y en la forma de percepción de los ciudadanos que cuestionan los sistemas actuales de administración de justicia, lo cual se encuentra inmerso además, en una serie de

10. Visto 10-10-2021 https://publicadministration.un.org/unpsa/Portals/o/UNPSA_Submitted_Docs/2019/1c1229f9-0097-48ef-8ef3-coe05a2f4e10/2020%20UNPSA_Justicia%20Digital_Document%20Memory_27112019_014713_7b5aa-8fb-95bo-4d66-aoc5-od8457d6f95f.pdf?ver=2019-11-27-134713-233

obstáculos, debido al desconocimiento de las bondades de una administración de justicia de esta naturaleza.

Las nuevas tecnologías son un catalizador de este cambio, ya que permiten “La disponibilidad de información del caso, la aportación de soportes para los procesos de gestión, la mecanización de los procesos de gestión, la mejora de comunicación y del intercambio de información” (Ibermática, 2012).

El sistema jurídico desde hace un par de décadas, respecto de la administración de justicia en México, causa incertidumbre en materia jurídica, ligado a actos de corrupción y falta de transparencia en los procesos, lo que genera desinterés y poca credibilidad, además de poca certeza en la realización de cada uno de los procesos judiciales. Lo mismo ocurre con la lentitud en la resolución de cada controversia, a lo largo de cada uno de los procesos; la carga en materia de pruebas; la elaboración de cada uno de los expedientes a mano; la carga procesal para cada una de las partes integrantes en la administración de justicia, aunado al cúmulo de trabajo, la falta de capacitación adecuada del personal y carencia de infraestructura.

Todos estos factores generan inseguridad en la población ante algún trámite jurisdiccional, percepción que opaca cualquier esfuerzo en la prestación de un servicio judicial, y se torna deficiente en materia de justicia.

Por otro lado, debe contarse con políticas de gobierno electrónico, mediante un proyecto adecuado a las necesidades de los participantes en el sistema, además del desarrollo de la infraestructura estatal, lo que le permitirá resolver y permear en la solución fluida de las comunicaciones en cada asunto jurídico que se someta a su competencia, garantizando la transparencia, la prontitud y la calidad en los servicios de la administración de justicia.

Ello, aunque es un proyecto ambicioso, nos permitiría resolver el atraso en la justicia; permitirá la aplicación de formularios rápidos y

sencillos para la consulta de expedientes, notificación, emplazamiento, llamamiento a juicio, comparecencia de un tercero o extraño en el proceso; notificación de los términos constitucionales y de las sentencias, entre otros, garantizando a las personas una justicia expedita, pronta, completa, gratuita e imparcial. Dadas estas bondades, un sistema en línea que utiliza la Internet, facilita los medios de gestión, de relación de los funcionarios y los actores del propio juicio. Permite establecer la disposición de “información actualizada (con base en el dato único) y personalizada (control de identidades) con todas las garantías de seguridad y confidencialidad (control de acceso y firma electrónica) sobre sus asuntos en la oficina judicial”¹¹ (Ibermática, 2012).

Por todo lo anterior, es innegable que toda institución con usuarios como los ciudadanos, debe otorgar un servicio eficaz, eficiente, de calidad y con la mayor rapidez posible, por lo que la justicia mediante la Internet beneficiará a la sociedad en su conjunto, a un bajo costo y con un alto rendimiento para las personas que residen en México.

En la mayoría de los países, la burocracia es la forma o sistema con que opera un gobierno en sus diversos niveles. Lo burocrático tiende a la prestación de servicios públicos a los ciudadanos y avecindados en lugares determinados, en tanto que el Estado es el que cumple con esas funciones de prestación de servicios públicos. La burocracia es en su conjunto, una serie de estructuras, acciones tendentes a la facilitación de las actividades de los usuarios, aunque en algunos países, como en el nuestro, esto suceda a la inversa.

El uso de la Internet en los procesos judiciales, como herramienta, permite la celeridad en el servicio, la rapidez, la confidencialidad, además de proporcionar seguridad jurídica a los ciudadanos comunes sobre los quehaceres de los gobiernos; agiliza los trámites, permite realizar operaciones desde largas distancias y establece una comunica-

11. Ibermatica, 2012. Visto 3-02- 2020

ción eficaz y rápida entre quienes participan en los gobiernos federales o estatales.

Este modelo de gestión procesal requiere considerar el tipo de administración de justicia que se pretenda otorgar a los usuarios o partes en el proceso judicial, por lo que debemos entender como característica de este modelo el de estar dirigido a administrar justicia a la persona garantizando el acceso a la justicia. De lo anterior podemos decir que:

El modelo se caracteriza por tener una organización política subordinada a una estructura legal (constitucional), la cual no solo divide y organiza el poder para su ejercicio en varios tipos de instituciones, sino que reconoce y protege una serie de derechos fundamentales ¹²

Ahora bien, antes de discutir sobre esta propuesta de administrar los juicios digitales, realicemos un breve análisis de la problemática en la administración de justicia en nuestro país.

En las reglas de Brasilia, sobre el acceso a la justicia, se consideran su acceso sobre todo para aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad, y que por razón de género, edad, estado físico y mental o circunstancias Económicas, sociales y culturales, encuentran dificultades para ejercer su derecho ante el órgano de la Administración de Justicia, lo que abona a nuestra propuesta de migrar a una Justicia Digital.

A lo largo del planeta hay experiencias sobre estrategias y experiencias que facilitan el acceso a la justicia, diseñando procesos en los que no se requiere de un representante legal por ejemplo, en otros casos se superan los obstáculos para el acceso a la justicia mediante la reforma legislativa en materia judicial, las actuales incrementan el número de tribunales intentando reducir la carga laboral para refrescar el quehacer judicial o bien establecer tribunales en las periferias de las

12. Concha y Caballero 2001.

ciudades, Sin embargo esto no garantiza de forma eficaz la justicia para las personas vulnerables que por esta condición no pueden ejercer sus derechos ante instancias judiciales.

Otra estrategia es crear instancias mediadoras y conciliadores para descongestionar el problema de exceso de carga de trabajo por el incremento de los casos puestos a resolución de las instancias judiciales, lo que no garantiza el verdadero acceso ya que no siempre pueden acceder las personas vulnerables. Los derechos humanos orientan el desarrollo y consolidación de la democracia esta puede ser asegurada con mecanismos de control legislativo para asegurar su vigencia, además de traducir a la población general y justiciable en demandar el cumplimiento de obligaciones jurídicas de naturaleza Federal e Internacional.

Dicho lo anterior iniciemos con la propuesta para implementar el estándar internacional en el derecho al Acceso a la justicia expedita y pronta, mediante herramientas que constituyen una Justicia Digital:

Para la implementación del sistema de administración de justicia en línea encontramos una serie de situaciones actuales adversas, las cuales referiremos de manera específica:

- Primero: no existen los mecanismos de comunicación eficaz entre los propios tribunales del país, así como de quienes solicitan la administración de justicia en cada entidad federativa.
- Segundo: no existe prontitud en la respuesta y el logro de resultados debido a la lentitud y excesos de formalismos judiciales en cada uno de los juicios, e incluso de los trámites, tales como las certificaciones, cancelaciones, documentos, etcétera.
- Tercero: no hay celeridad en los procesos judiciales por la lentitud en cada término de los llamamientos a juicio y la lejanía de los domicilios de las partes en el proceso.

- Cuarto: la información es restringida, dependiendo de si se es parte en el proceso judicial, por lo que debe considerarse la forma de obtener la información que es de carácter público y respetando los procesos de la información reservada a la institución para las partes en un juicio.
- Quinto: no hay mecanismos de comunicación e caz entre el ciudadano y el órgano de justicia, fuera de los comunicados oficiales o desahogo de probanzas.
- Sexto: los procesos son tardados y lentos, desde la solicitud hasta el dictamen de la sentencia.
- Séptimo: hay cúmulo de procesos y una carga excesiva en los poderes judiciales del fuero común, sobre todo en las materias civiles, mercantiles y familiares.
- Octavo: existe rezago en la administración de justicia, debido a la falta de personal y de capacidad de respuesta para la atención de los más de cien mil asuntos para atender por anualidad.
- Noveno: no existen canales de comunicación adecuados; la información pasa por diversos órganos, y no siempre de manera directa, retardando el proceso de información y de dictaminación.
- Décimo: hay demasiados recursos de dilación en cada uno de los procesos que son sometidos a la autoridad judicial.
- Undécimo: generalmente el demandado retarda el proceso, interponiendo recursos improcedentes o solo dilatorios de éste.
- Duodécimo: la celeridad en los juicios depende del número de trámites formales que deben hacerse llegar al juzgador, que puede limitarse en el trámite por Internet.
- Decimotercero: la infraestructura con la que cuentan los órganos administradores de justicia no es la adecuada, carecen de equipo tecnológico especializado o e caz para la realización del trabajo.
- Decimocuarto: el hacinamiento de personas en un espacio físico pequeño dificulta el trabajo.

- Decimoquinto: no se tiene el personal capacitado ni la innovación tecnológica para la administración y captura de la información.

Estos son solo algunos de los problemas que observamos en el ámbito de la administración de justicia formal que se imparte en los diversos poderes judiciales en nuestro país. Una vez dilucidado este tema, es necesario considerar que en toda instauración de una estructura de gobierno on-line deben tenerse en cuenta los principales componentes del modelo y la infraestructura, por lo que es importante considerar que tipo de proceso en línea se pretende y es importante reafirmar las posturas a escala internacional que consideran en la e-Justicia, por lo que en este caso nos centraremos en los cuatro modelos dentro del sistema de e-Gobierno, aplicadas a la e-Justicia:

1. Justicia para el ciudadano: es aquel que tiene prevista la participación activa de la ciudadanía en la entrega de iniciativas destinadas a dar productos, servicios administrativos, informativos, de transacción, etcétera, a las personas por parte del Estado.
2. Gobierno G2B: esta forma de gobierno se da con la participación de empresas, mediante la intervención de agentes corporativos económicos que se incluyen en la prestación del servicio a cargo del Estado.
3. Gobierno G2E: este e-gobierno es de prestación de las funciones estatales a través de los empleados, organismos gubernamentales y estatales, quienes son contratados expresamente para la realización de esas funciones.
4. Gobierno G2G: en este modelo son otras instituciones creadas especialmente por él para la prestación de esos servicios.

Con el análisis anterior, el modelo que proponemos para la administración de justicia en línea es un modelo mixto, con participación ciudadana y organismo gubernamental, como es el Poder Judicial.

Contexto y antecedentes

Desde la reforma constitucional de 2008 en México en materia de Derechos Humanos, de Justicia Alternativa y Sistema Penal Acusatorio, se intentó abordarla bajo los principios generados para garantizar un verdadero Acceso a la Justicia tal y como lo establece la Corte Interamericana de Derechos Humanos, apostando a la defensa pública en materia penal, acceso a diversas formas de justicia digital.

Los órganos de la administración de justicia tienen una tarea ardua y fundamental en la sociedad. Por ello, en su actuar requieren considerar la forma rápida, efectiva, eficiente y eficaz al administrar justicia a los particulares. De ello dependen la armonía y la permanencia de la estructura social, la cual a la fecha se ha visto cuestionada debido a la corrupción que permea en quienes la imparten y la lentitud en sus procesos. Es por ello que en esta propuesta de aplicación de procesos judiciales en línea sea necesario considerar:

Para cumplir cabalmente con estas funciones, las instituciones judiciales del Estado occidental contemporáneo deben estructurarse de conformidad con tres principios básicos: independencia, eficiencia y accesibilidad (Concha y Caballero, 2001).

La justicia requiere, según la disposición constitucional de México, la prontitud y expeditéz en cada caso sometido a su consideración; cada asunto puede concluirse, una vez presentado ante una instancia judicial, en un término que varía de uno a cinco años, durante los cuales se dicta una sentencia de primera instancia, y de uno y dos años en la resolución de los recursos o el amparo. Esto es preocupante, dado que incrementa el índice de inseguridad jurídica, el gasto del Estado, el recurso humano utilizado en su realización, y también la apatía y disgusto de los ciudadanos comunes que acuden a solicitar que les sea garantizado el derecho.

De esta forma observamos que hay un retraso en la administración de justicia, y cada mes, en cada juzgado se acumulan entre tres mil y cinco mil solicitudes de administración de justicia. Esto provoca un atraso en la resolución de casos que requieren la efectiva aplicación de la ley. Dicho de otra manera, la falta de capacitación del personal, que en sí mismo es escaso, y la falta de infraestructura, demeritan el trabajo de cualquier juez o magistrado encargado de la administración de justicia, a lo cual se suman la ineficiencia y la falta de celeridad de algunos órganos del Estado, que solo entorpecen la impartición de justicia y hacen de ella una tarea no solo maratónica, sino titánica.

Más aún, la propuesta del Estado de optar por una justicia alternativa que ayude o aminore el exceso de trabajo de los órganos jurisdiccionales no ha agilizado la labor, sino que solo lo auxilia y le da un respiro, pero requiere de una mayor capacidad para combatir el rezago en la administración de justicia. Una de las opciones expuestas en este trabajo es el uso de la Internet, con la finalidad de agilizar las comunicaciones jurisdiccionales.

Las cifras dadas a conocer por el INEGI en el Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal en el año 2016 afirman que las solicitudes de justicia y su conclusión revelaron que cerca de 1 638 286 expedientes eran sometidos anualmente a la consideración de juzgados del fuero común en México, en materias civil, mercantil y familiar (no penal), de los cuales solo cerca de 77.7 por ciento fueron concluidos en dos años, lo que tarda en resolverse la petición, siempre que no se trate de peticiones de herencia, que pueden durar entre diez y quince años, o incluso más. Estos datos hacen posible y deseable el uso de mecanismos y propuestas que contribuyan a la satisfacción y desarrollo adecuado de la administración de justicia, satisfactor ciudadano garante de la seguridad jurídica y de la legalidad de las actuaciones estatales, que da certidumbre de que se tiene un régimen político seguro, por lo que la justicia debe ser pronta y expedita para todas las personas.

La eficiencia de la justicia es el principio que establece la imperiosa necesidad de que el juzgador cumpla con su tarea dentro de los tiempos y condiciones que marca la ley. Solo si la administración de justicia se lleva a cabo en tiempo y respetando todos los procedimientos y requerimientos que protegen a las partes en conflicto, puede decirse que la justicia tiene posibilidades de realizarse¹³ (Concha y Caballero, 2001).

Ante la incertidumbre sobre el uso y manejo de uso de los datos, encontramos que la experiencia en la protección de datos y derechos humanos en la jurisprudencia de la Corte Europea de Derechos Humanos, puede ser retomada en esta aplicación, por lo que en sus sentencias se ha pronunciado sobre la compatibilidad del uso de las TIC's para la protección de los Derechos y libertades de las personas:

En muchas sentencias. A lo largo de su jurisprudencia, el TEDH ha examinado múltiples situaciones relacionadas con la protección de datos, entre otras la admisibilidad de interceptaciones de la comunicación, diversas formas de vigilancia electrónica y la protección contra el almacenamiento de datos personales por parte de las autoridades públicas. Tal jurisprudencia se ha establecido gradualmente desde los años setenta¹⁴.

En el convenio Europeo se estableció que El Estado está obligado a respetar ese convenio y proteger el derecho de las personas a sus datos personales. Por lo que encontramos en el artículo octavo del Convenio Europeo de Derechos Humanos que:

1. Toda persona tiene derecho al respeto de su vida privada y familiar, de su domicilio y de su correspondencia. 2. No podrá haber injerencia de la autoridad pública en el ejercicio de este derecho sino en tanto en cuanto esta injerencia esté prevista

13. Concha y Caballero 2001

14. Derecho y Tics, vertientes actuales, 2014

por la ley y constituya una medida que, en una sociedad democrática, sea necesaria para la seguridad nacional, la seguridad pública, el bienestar económico del país, la defensa del orden y la prevención de las infracciones penales, la protección de la salud o de la moral, o la protección de los derechos y las libertades de los demás¹⁵

De igual forma, se establece en la convención americana sobre Derechos Humanos, la obligación del Estado de garantizar la protección de datos personales, el derecho a la identidad y el acceso a la justicia.

En 1981 se estableció el Convenio para la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal denominado como el Convenio número 108, que establece un marco normativo adecuado para la protección de datos personales, por lo que este convenio es el marco base para la promoción de la protección de la información personal en el mundo.

Se aplica a todo el procesamiento de datos efectuado por sectores privados y públicos, por ejemplo, por parte del Poder Judicial y las autoridades policiales. Se protege al individuo contra los abusos, que pueden acompañar a la recopilación y el tratamiento automatizado de los datos personales, y busca, al mismo tiempo, regular el flujo transfronterizo de los datos personales¹⁶.

Características del modelo en la administración de justicia en línea

Esta propuesta se enfoca principalmente en el modelo de construcción lógica para un e-Gobierno y la e-Justicia. Se ha estudiado previamente su marco regulatorio, su estructura, sus instituciones, sus funciones y sus procesos administrativos, por lo que:

15. Convenio Europeo de Derechos Humanos, 1953

16. Convenio 108, de 1999, Artículo 23(2)

... dentro del conjunto de instituciones políticas que conforman este modelo estatal predominante, las instituciones encargadas de administrar justicia, llamadas instituciones jurisdiccionales, tienen un papel fundamental [...] su rol aparentemente se reduce a la mera resolución de conflictos derivados de la interacción social [...] estas instituciones cumplen con la función de canalizar conflictos¹⁷ (Concha y Caballero, 2001).

En lo referente al marco regulatorio, encontramos que la Constitución mexicana prevé la justicia expedita, pronta, rápida e imparcial, y el derecho al acceso a medios de Internet, por lo que se abre la puerta a regular, en cada entidad federativa el juicio digital, como un medio para lograr esa expedites y prontitud en cada caso, así como lograr los fines en sí mismo, del propio Estado al garantizar la justicia a toda persona. El sistema de justicia en línea debe estar integrado por subsistemas para el juicio tradicional, el juicio en línea propiamente dicho, y los juicios orales en estas materias.

Debe contener un marco regulatorio con reformas legislativas necesarias, además de emitirse un manual de lineamientos técnicos, regulatorios y de operación de cada uno de los sistemas, sin peligro de violar la soberanía de las entidades federativas, ni de los órganos jurisdiccionales. En México, nos encontramos en la etapa de transición de un modelo inquisitivo a un sistema garante de los derechos humanos, por lo que en este momento de transformación política también es menester realizar un cambio en las estructuras de la administración de justicia, en la búsqueda de mecanismos eficientes y e caces desde su petición hasta su conclusión, por lo que en estos momentos esta propuesta de justicia en línea permitirá lograr una justicia pronta y expedita.

17. Op. Cit

Las partes involucradas en el proceso de administración de justicia

Las instituciones judiciales coadyuvan en la participación política de la ciudadanía en esa función social de paz y armonía social, encomendada a las instituciones administradoras de justicia, las cuales deben dictar el derecho emitiendo resoluciones que lo resuelvan. “... asimismo, las instituciones judiciales son las encargadas de determinar el alcance y contenido de todo el sistema jurídico” (Concha y Caballero, 2001).

En tanto, la autoridad judicial en los ámbitos federal y estatal, incluidos el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, juzgados familiares, civiles y mercantiles, con adscripción a la justicia del fuero común, las personas solicitantes que demandan justicia ante estas instancias, pueden agilizar sus procesos mediante un juicio en línea. Los órganos de gobierno encargados de la administración de los recursos e insumos en esta materia son el Consejo del Poder Judicial, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y el Congreso del Estado, mediante la comisión respectiva en la reforma o modificación de la legislación.

Debe resaltarse la importancia de estos órganos para la administración de justicia en línea, dado que deben incluirse en esta tarea. La ciudadanía es parte importante, ya que de ella en su conjunto depende elegir las acciones judiciales que pueden iniciarse desde una computadora con Internet, lo cual, en un juicio en línea, permite su acceso seguro, con certidumbre respecto a su contenido y a lo actuado en dicho juicio. Su costo es bajo y acorta las distancias ya que no requiere desplazarse, lo cual es importante, porque el ciudadano es precisamente la pieza fundamental como receptor de esta justicia que por ley debe ser expedita, pronta, completa e imparcial.

Objetivos y entorno regulatorio en la Implementación del proyecto

Los objetivos de la administración de justicia Digital en México puede lograrse mediante la incorporación de la tecnología en asuntos que por su naturaleza permitan el libre acceso a las partes en el proceso, a las autoridades o a terceros extraños que tienen que ver con el negocio, las TIC's facilitarán el acceso a la administración de justicia digital y favorecerán la comunicación bidireccional desde cualquier punto con acceso a Internet. Con ello se eliminan los costos de traslado que son sustituidos por el correo electrónico y los mensajes.

Esto debe realizarse mediante:

- a) Una adecuada política en administración de justicia.
- b) Establecimiento de parámetros claros y precisos en el tratamiento de un caso concreto en comparación con otros similares.
- c) Celeridad en los procesos y procedimientos, mediante la opción de mecanismos alternativos de solución de conflictos, diseñados y operados a través de una administración de justicia electrónica y gracias a los medios electrónicos para lograr la eficacia ante notificaciones y llamamientos a juicio, así como en el desahogo de los asuntos judiciales.

Estos objetivos pueden ser llevados a cabo mediante:

1. El establecimiento de una comunicación eficiente entre los órganos jurisdiccionales, las partes involucradas en el proceso y los terceros involucrados en él;
2. Determinación de los parámetros, criterios de evaluación y atención en el servicio de la administración de justicia, determinando y computando los plazos establecidos por la ley para la resolución de algunos asuntos de prioridad;

3. Implementar mecanismos de auxilio a la administración de justicia como órganos de solución alternativa de conflictos mediante su implementación en Internet;
4. Generar y crear un sistema de base de datos que permita las notificaciones, llamamientos a juicio, citaciones, resoluciones y recepción de probanzas en procesos de jurisdicción judicial;
5. Establecimiento de un sistema de disposición de información eficiente y veraz;
6. Implementación de un sistema de Internet rápido y seguro en materia de trámites y protección de datos.
7. Diseñar, implementar e instrumentar un sistema de administración de justicia electrónica en México, tanto en el ámbito federal como en el local.

Entorno regulatorio y legal

La Constitución Política de México establece como principios de la certeza jurídica la rapidez, la prontitud y la expedites, la cual no establece términos precisos, pero sí es una garantía de la pronta resolución por parte de la autoridad hacia una petición del usuario, en un breve término, que en cifras actuales puede variar de uno a dos o más años, que pueden ocurrir en el proceso de dictar el derecho y administrar justicia. Aunado a esto, los procesos jurisdiccionales están cargados de formalismos y entorpecen el trámite y curso normal de un proceso, lo cual se agiliza aplicando formularios rápidos y sencillos, realizados desde la Internet.

La ley de transparencia en México exige resultados, o los informes de cada asunto que se someta a las diversas autoridades, llámense judiciales o administrativas, lo cual es un intento por agilizar los servicios, no solo en materia de justicia, sino en todos. En cuanto a temas esenciales, además del marco legal, en la administración de justicia por Internet se tienen el acceso y la seguridad.

Por ello es importante considerar la forma de acceso a cada aplicación, la gestión y control de las identidades y las medidas de seguridad. Se mantiene actualizado el pase de autorización y acceso al sistema de manera personalizada, y se controla el registro de los usuarios internos y externos. El control de accesos debe contar con los filtros de seguridad, ya sea con firma electrónica o alguna otra forma de garantizar la integridad, la autenticidad y evitar los accesos indebidos o amenazas al propio sistema, o bien combinando diversos procesos digitales para garantizar la adecuada protección de datos del sistema judicial integral.

Manuales oficiales

La puesta en operación de e-gobierno en la administración de justicia debe constar en manuales oficiales, los cuales deben contener:

1. Operación de un sistema digital en el que se determinen:
 - a) Clasificación y determinación de dimensiones del servicio y tipo deservicio.
 - b) Los grados de relación entre el administrador de justicia, las partes participantes en el proceso y terceros involucrados.
 - c) Los estándares básicos e internacionales del sistema.
 - d) El costo en operaciones.
 - e) Canal de comunicación entre partes, autoridades y terceros involucrados.
 - f) Número de usuarios, frecuencia, tiempo de respuesta en cada servicio, tipo de requerimientos, participación de usuarios y servicios.
 - g) Niveles de satisfacción de los usuarios.
 - h) Uso de recursos materiales y uso alternativo.

Políticas de acceso a las TIC

En este rubro se establece qué tipo de políticas de acceso se pretende impulsar en el proyecto de administración de justicia en línea, por lo que es importante determinar en el documento maestro de administración de justicia la forma y la atención que deben darse a las partes en el proceso. Al respecto, es necesario tener en cuenta siempre como primer término:

1. Los involucrados en el proceso judicial:
 - a) La atención al demandante;
 - b) La atención al demandado;
 - c) El tercero involucrado; y
 - d) La atención al ciudadano común que busque información permitida y de carácter no reservado o público.

En segundo lugar, deben ser considerados los procesos de comunicación, por lo que debe atenderse:

2. La comunicación entre las autoridades y las partes:
 - a) Los trámites de llamamiento a juicio: las notificaciones judiciales, la presentación de escritos de inicio y de trámite; la citación; la comparecencia; el emplazamiento; la información sobre designaciones y resoluciones de justicia gratuita.
La habilitación y sustituciones en el juicio, ya sea por representantes de las partes o de la propia autoridad.
 - b) Respecto de las notificaciones de sentencia o cosa juzgada.
El cumplimiento de la sentencia total o parcial; el cumplimiento forzoso de la sentencia; la eficacia territorial o extraterritorial de la sentencia; los procesos de archivo y la causa del estado de la sentencia.
 - c) En lo referente a los trámites para la ejecución de sentencias.

Considerar sus efectos en el interior del país, exhortos y plenitud de jurisdicciones; y en lo que respecta a la ejecución extraterritorial de la sentencia, la ejecución en país distinto de aquel en el que se dictó; la cooperación judicial internacional, la carta rogatoria o exhorto internacional, o bien la asistencia jurídica internacional.

- d) Ofrecimiento, desahogo o suspensión, desarrollo de probanzas. Ofrecimiento de pruebas. Admisión o desechamiento de pruebas.
- e) Gestión interna: Acceso a formularios y presentación de escritos electrónicos y cómputo de los plazos y términos.
- f) Fortalecimiento de la transparencia mediante mecanismos integrados al propio sistema, sobre todo con datos estadísticos.
- g) Mecanismos alternativos de solución de conflictos judiciales: negociación, mediación, conciliación y arbitraje.
- h) Consultoría: cada tribunal que incorpore las nuevas tecnologías a la instauración de la justicia en línea deberá determinar en sus procesos y manuales los trámites, servicios y actuaciones judiciales que serán revisados, aprobados, autorizados, etcétera, tanto para las partes como para los interesados en el juicio, además de contar con procesos de certificación, pago de derechos y expedición de documentos en línea, ente otros.
- i) Tablero electrónico en línea, en el cual se pueda observar fácilmente la información y pueda obtenerse rápidamente.

Mecanismo de selección de proyectos y grupos de trabajo

La forma de seleccionar y decidir las fases en que se administrará justicia digital será denominada subsistemas, y deberán considerarse en cada etapa sugerida al inicio de esta propuesta, por lo que se determinará su aplicación, dada su:

- a) Importancia.
- b) Urgencia.
- c) Número de servicios prestados.
- d) Nivel de administración de justicia.
- e) Tipo de trámite.

Los beneficios y políticas de difusión en la administración de justicia

En una administración de justicia en línea encontraremos:

1. Resistencia al cambio.
2. Desconocimiento del sistema en línea.
3. Detractores de la justicia en línea.
4. Falta de capacitación en los usos y aplicaciones en Internet.
5. La comodidad y apego a sistemas tradicionales.
6. Desinterés de los litigantes, ya que creen que con este esquema no podrán cobrar por sus servicios de asesoría y consultoría.
7. Desinformación de legisladores sobre cómo crear un marco jurídico para este sistema.
8. Intereses de grupos de control en las instituciones administradoras de justicia.
9. Desconocimiento de la operación de un sistema de esta naturaleza.

También observamos, por otra parte, las bondades de la Justicia Digital, por lo que las enlistaremos a continuación:

1. Reducción de costos en la administración de justicia por los altos beneficios a los participantes y actores en el sistema.
2. Optimización de proyectos y de recursos materiales y humanos.
3. Fortalecimiento de la disciplina institucional porque el sistema controla los términos, plazos y condiciones en el servicio de administración de justicia.
4. Modernizar y mejorar el servicio en calidad, e ciencia y e cacia hacia los usuarios del sistema en línea.

5. Hay eficiencia en el servicio y la gestión de los administradores de justicia adecuada por la ley.
6. Da celeridad y calidad en los procesos judiciales, haciéndolos ágiles, rápidos y accesibles al usuario.
7. Hay fechas determinadas en la resolución y respuesta ya que los términos establecidos en el sistema son fatales y no admiten retraso en las partes;
8. Mejoran la imagen institucional por la eficiencia y la calidad en los servicios.
9. Garantiza la probidad y transparencia en los procesos, además de que guarda los datos y los almacena en espacios establecidos para llevar un control estricto en cada una de las etapas del juicio.
10. Hacen eficientes y efectivas las tomas de decisiones de la autoridad judicial; el sistema no permite cuestiones de discrecionalidad.
11. Las respuestas y los procesos en la administración de justicia son creíbles y objetivas.
12. Reduce el número de trámites.
13. Disminuye el cúmulo de trabajo en cada una de las instituciones.
14. Distribuye el trabajo de manera equitativa para los funcionarios.
15. Favorece mecanismos alternativos de solución de conflictos y permite la pronta solución en cada uno de los juicios, acortando los procesos y las etapas.
16. Alinea los objetivos y las metas.
17. Establece los mecanismos de coordinación.
18. Adapta las necesidades a la prestación del servicio.
19. Hace exigible la gestión.
20. Genera un centro de atención de usuarios.
21. Disminuyen los costos de almacenajes de documentos.
22. Permite que el usuario pueda ingresar al servicio desde su casa, oficina o centro de atención del servicio de justicia en línea.

23. Permite notificaciones, citaciones, emplazamientos y solicitudes de información por Internet, correo electrónico o celular.
24. Genera certeza en la protección de datos, dado que tiene medidas de seguridad y control de usuarios.
25. Crea un ambiente laboral adecuado y permite un clima organizacional rápido y cálido.
26. Es sostenible.
27. Es sostenible y permite la reducción de materiales como el papel y el cartón coadyuvando con el cuidado del ambiente entre otros.
28. Mantiene relaciones laborales sanas.

Grupos de trabajo

Este sistema en la administración de justicia en línea permite el trabajo en equipo y distribuye las responsabilidades de las partes involucradas en el proceso. Permite además del establecimiento de esquemas de participación, agencias de coordinación, y determina las facultades en el diseño, elaboración y buena marcha del proyecto. Además, en este sistema se establece el tipo de relaciones con los empleados y funcionarios. Hace posible la aplicación de modelos de innovación en el trabajo y reingeniería en el proceso, así como la gestión documental. Promueve la relación con los tipos de gobierno electrónico y el papel de los beneficiarios internos y externos. Más aún, coadyuva con las relaciones laborales y humanas, ya que existen:

- a) Participación de los órganos del Estado, tratándose de actuaciones judiciales.
- b) Participación de las partes en el proceso.
- c) Tercero interesado en los juicios.
- d) Trámites diversos.
- e) Eventos especiales.
- f) Gestoría.
- g) Vinculación con otros órganos administradores de justicia.

Establecimiento de las funciones de los participantes en la administración de justicia digital.

En este apartado debemos incluir el papel que desempeñan los administradores en la justicia, determinando su nivel de ingreso y obtención de la información del sistema de administración de justicia en línea, por lo que debe determinarse el papel y la función de:

- a) Jueces y magistrados.
- b) Secretarios de acuerdos y auxiliares judiciales.
- c) Secretarios de estudio y proyección de sentencias.
- d) Notificadores.
- e) Administradores del sistema.
- f) Alimentadores de los datos al sistema.
- g) Condiciones de consulta de información.
- h) Claves de acceso al sistema.
- i) Soporte del sistema.
- j) Partes en el proceso.
- k) Coadyuvantes en el proceso.
- l) Autoridades judiciales (el pleno del Tribunal, las salas colegiadas, el Consejo de la Judicatura, etcétera).
- m) Centro de datos y dirección electrónica de la administración de justicia.
- n) Terceros interesados.
- ñ) Trámites diversos (expedición de copias certificadas, pago de aranceles, etcétera).
- o) Servicios ofrecidos en la administración de justicia como cursos en general: capacitación, cursos especializados, diplomados, estudios de posgrado, semanas científicas y jurídicas, entre otras.
- p) Centro de atención de usuarios del sistema.
- q) Centro de soporte a los sistemas y partes intervinientes en él, entre otros.

- r) Para efectos de transparencia, determinar cuál es la información reservada y cuál es la que deberá ser de conocimiento general para la población.

Reflexiones finales

Aún con estas experiencias exitosas la razón por la que no se ha logrado la Implementación de la Justicia Digital, es por falta de visión de quienes legislan y administran justicia, ya que manifiestan resistencia al cambio y transición de una justicia tradicional a una en línea. Sin duda no hemos llegado a un efectivo acceso a la justicia, la cual está lejos aún en el sistema de administración de justicia como juicio digital, es aún un modelo innovador en México que permite conocer el estado que guardan los juicios, además de facilitar el conocimiento de las partes que intervienen en él. Deben emplearse estrategias para llamar la atención e involucrar a la sociedad mediante recursos idóneos y eficaces para lograr el acceso a la población.

De igual forma, coadyuva en la construcción de marcos de referencia respecto del sistema que impera en el país y el que se pretende desarrollar, con el único fin de lograr la rapidez, prontitud y expedites consagrado en la Constitución mexicana, como un derecho inexcusable del Estado mexicano para los ciudadanos, en su requerimiento de justicia, una justicia pronta y expedita, que permita una verdadera certeza jurídica que logre y garantice estabilidad social.

Desde el año 2008, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estableció la necesidad de elaborar estrategias y políticas públicas para contribuir al verdadero acceso a la Justicia; estas políticas públicas deben adoptar medidas que incidan de forma directa sobre el goce de los Derechos Humanos.

Debemos considerar que cada una de las ideas aquí vertidas pretende fomentar la creación y transmisión del conocimiento en el uso de

las tecnologías de primer mundo, que no son privativas de los países desarrollados, sino que pueden ser incorporadas en los sistemas subdesarrollados como el nuestro, logrando bajar los costos de la justicia y alcanzando el objetivo primordial como la eficacia en la justicia ante los ciudadanos, garantizando el Derecho Humano al acceso de la Justicia por tribunales expeditos, que emiten sus resoluciones pronta, completa e imparcialmente, con un alto grado de satisfacción para las partes.

Es necesario advertir que este modelo se ve influenciado por organismos internacionales, como la OEA, La Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Corte Europea de Derechos Humanos, en la formación de nuestro sistema jurídico, que incluye el sistema judicial en la administración de justicia digital; sin embargo, en su operatividad debemos considerar lo siguiente:

1. Fortalezas que encontramos en este sistema en el eficaz combate a la corrupción que tanto ha dañado a las instituciones de procuración y administración de justicia; otra fortaleza que encontramos en este sistema de administración de justicia en línea es la metodología, la que permite encontrar beneficios a los diversos trámites que pretenden ponerse en línea del sector público y de oportunidad para el ciudadano y, por último, la fortaleza de lograr la expeditos, prontitud, gratuidad e imparcialidad como un derecho humano fundamental de quienes habitan o viven en este país.

2. Oportunidades respecto de este sistema: permite la aplicación práctica de los medios tecnológicos y electrónicos para la celeridad en la administración de justicia mediante la elección de un juicio en línea.

3. Sus debilidades: necesariamente se requiere una inversión adicional en el equipamiento y la capacitación tanto de empleados judiciales como en el uso del sistema en la Internet por parte de los ciudadanos, la falta de un marco normativo eficiente para la protección de datos personales.

4. Encontramos que sus amenazas residen en el desconocimiento del sistema, la resistencia al cambio y la falta de interés de las autoridades, ya que de momento no ven un beneficio político, así como que la formación, los datos y la capacitación puedan ser utilizados para fines comerciales y políticos.

5. Resultados previstos:

- A corto plazo: reformas constitucionales y reglamentarias en materia de administración de justicia digital, reformas y facilidad en trámites judiciales.
- A mediano plazo: aprobación de leyes reglamentarias sobre la administración de justicia, adicionando la posibilidad del juicio en línea en diversas materias, no solo del fuero común, sino también del Poder Judicial Federal.
- A largo plazo: realización del proyecto de justicia en línea de manera conjunta y a la par de la propuesta de gobierno electrónico o Ciudad Digital, anunciada por el Gobierno del Estado de Jalisco en el periodo de Aristóteles Sandoval, establecida también por el Gobierno federal a través del presidente de la república y lanzada como una propuesta de estrategia política: “Estrategia digital para eficientar trámites y servicios a través de una ventanilla única de trámites y servicios” (CNN México, 2013).

Es viable la adopción y aplicación de la justicia en línea en México, dado que la política nacional en este momento apunta a utilizar la Internet y las nuevas tecnologías en los diversos trámites y procesos que atienden los servicios públicos, entre ellos la administración de justicia, que está a cargo de las autoridades del estado. Para los ciudadanos, por tanto, urge la creación de sistemas digitales que permitan a las partes en un juicio realizar sus trámites, conocer sus procesos, informarse del estado de sus juicios por los medios electrónicos disponibles, lo cual también es un derecho humano, el acceso a la Internet.

Para lograr el derecho a una justicia expedita, pronta, completa e imparcial, tal como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos, es necesario echar mano de mecanismos que permitan acelerar los procesos por Internet, lo cual permitirá un acceso seguro, rápido y efectivo al ciudadano y justiciable de este país. Por ende, es necesario que en cada uno de los tribunales se establezca el juicio en línea, tal como lo hemos planteado a lo largo de esta investigación, sin miedo a equivocarnos, ya que la justicia, al ser impartida por personas, es susceptible de errores, pero con un adecuado sistema que coadyuve a la administración de justicia se dará certeza en todos los trámites y procedimientos para que las personas tengan por n y para siempre acceso a la justicia impartida por tribunales que estarán expeditos para llevarla a cabo de manera pronta, gratuita, completa e imparcial.

Referencias

- Boletín electrónico de la Organización de los Estados Americanos (mayo de 2008). "TIC en la justicia". Recuperado de <http://www.subole-tín.com/contestsoea/docs/Boletín-50/Editorial50.htm>.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos, El acceso a la Justicia como garantía de los Derechos económicos, sociales y culturales, Estudio de los estándares fijados por el Sistema Interamericana de Derechos Humanos. Washington EEUU. 2007. Visto 08/06/2022
- Concha Cantú, H. A., y Caballero Juárez, J. A. (2001). *Diagnóstico sobre la administración de justicia en las entidades federativas. Un estudio institucional sobre la justicia local en México*. México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Birgin, Haydée, Gherardi Natalia. (s/f). *Corte Interamericana de Derechos Humanos, La garantía de acceso a la Justicia: Aportes empíricos y conceptuales*.
- DOF, AcuerdoE/JGA/16/2011. Recuperado de dof.gob.mx/nota_detlle.php?codigo=5188284&fecha=04/05/2011

DOF, Lineamientos técnicos y formales para la sustanciación del juicio en línea. Recuperado de dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5188284&fecha=04/05/2011

El e-gobierno en América Latina y el Caribe (Noviembre de 2009). Recuperado de <http://www.educoas.org/Restricted/Sites/cursos1/NewsleerMay008/Editorial34.htm/>.

Elizondo Gasperín, M. M. (junio de 2008). “Actualización tecnológica en la administración de justicia. Caso México.” *Tecsisistecatl*, vol. 1, núm 4. Recuperado de <http://www.eumed.net/rev/tecsistecatl>

Estevez Elsa y otros (2020). *PROMETEA*. Recuperado de <https://publications.iadb.org/es/prometea-transformando-la-administracion-de-justicia-con-herramientas-de-inteligencia-artificial> (10 de Octubre de 2022)

Ibermática (2009). Recuperado de: <http://www.ibermaticajusticia.com.es>.

INEGI, Censo Nacional de Impartición de Justicia Estatal (2016). Recuperado de <http://marcojuridico.tfsa.gob.mx/pdf/ltfojl.pdf>.

Justicia Digital (2019). La visión 360 grados de la seguridad. Ministerio de Justicia de España 27 de noviembre de 2019. Visto 10-10-2021 https://publicadministration.un.org/unpsa/Portals/o/UNPSA_Submitted_Docs/2019/1c1229f9-0097-48ef-8ef3-coe05a2f4e10/2020%20UNPSA_Justicia%20Digital_Document%20Memory_27112019_014713_7b5aa8fb-95bo-4d66-aoc5-od8457d6f95f.pdf?ver=2019-11-27-134713-233

Terán y Contreras, J. M. (enero de 2012). “Juicio en línea en la justicia administrativa: hacia la justicia electrónica en México”. *Alegatos* núm. 80. México.

Tribunal Virtual del Estado de Nuevo León. Banco Interamericano de Desarrollo (2022). Recuperado de <https://www.pjenl.gob.mx/CJ/Paso/PropuestaGUI/tribunal-virtual/HTML/home.html?text=todos&select=%5Btipo%5D&submit=-Buscar#> (10 de Octubre de 2022)

Uso de las TIC en el Poder Judicial (2011). Recuperado de <http://www.suboletin.com/contestsoea/docs/Boletin-65/Editorial65.htm>.